



17811-2022-01448-OFICIO-02958-2022

Causa N° 17811202201448

Quito, lunes 17 de octubre del 2022

Señor(es)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.

En el juicio N° 17811202201448 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

En el Juicio Subjetivo No. 17811-2022-01448 que sigue FARINANGO ALQUINGA ANGELICA ELIZABETH en contra de PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Quito, viernes 7 de octubre de 2022, a las 14h28. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por la señora Angélica Elizabeth Farinango Alquina, en atención al mismo, el Tribunal considera: **1)** Se ha puesto en conocimiento de este Tribunal la interposición de la acción extraordinaria de protección formulada por la accionante Angélica Elizabeth Farinango Alquina, mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2022, dentro de la presente causa; por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, póngase en conocimiento de las partes la acción interpuesta y se dispone que por medio de Secretaría, de manera inmediata se remita el escrito que se provee a la Corte Constitucional, para los fines del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y del Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **2)** Revisado el sistema SATJE, se evidencia que en auto interlocutorio de fecha 25 de agosto del 2022, el Tribunal dispuso: *"(...)En virtud de lo expuesto, este Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, remite el proceso a la jueza constitucional de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que emitió la sentencia constitucional en el*

proceso No. 17203-2019-00343, a fin de que resuelva lo pertinente, ya que conforme lo ha resuelto la Corte Constitucional en multiples fallos, los tribunales distritales de lo contencioso administrativo, no podemos archivar estos procesos(...). (Sic). El Proceso fue remitido con oficio No. 17811-2022-01448-OFICIO-02615-2022, de fecha 16 de septiembre del 2022, a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. En consecuencia, se dispone que por medio de Secretaria de este Tribunal se oficie Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para que remita el proceso No. 17203-2019-00343, a la Corte Constitucional. Tómese en cuenta la casilla judicial y las direcciones electrónicas señaladas, así como la autorización conferida a su abogada patrocinadora. 3) Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos y casilleros electrónicos que obran en el proceso.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f). VELASTEGUI AYALA XIMENA DEL ROCÍO, JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; GORDON ORMAZA FREDY FERNANDO, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; AGUAYZA RUBIO HENRY PAUL, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Lo que comunico para los fines de ley

RAMIREZ GUERRERO SOLEDAD ARIANA  
SECRETARÍA



SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 26-10-2022  
a las 15:57

Por: Df.  
Anexos: Demanda A.E.P. y Repudencia (17) feja

FIRMA RESPONSABLE